



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 315/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 171/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - FIGÚN NADIA MAGALÍ"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de la Señora Nadia Magalí FIGÚN, DNI Nº 36.563.821 con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que cumpla tareas como docente dentro del ámbito de los Jardines Maternales Municipales.

Que Solicitud de Pedido Nº 300, de fecha 05/01/2023, y a fs. 4/5 se agrega Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-623, de fecha 18/01/2023, ambas por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 1.419.840,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000,00), por la prestación de los servicios descriptos precedentemente durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 134.640,00) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que en fecha 23 de enero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora FIGÚN.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 1251º y siguientes, sin generar vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/1975.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones legales al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Nadia Magalí FIGÚN, DNI Nº 36.563.821, domiciliada en calle Veronesi Nº 112 de la localidad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que cumpla tareas como docente dentro del ámbito de los Jardines Maternales Municipales, dependiente de la mencionada Secretaría.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Nadia Magalí FIGÚN, DNI Nº 36.563.821, domiciliada en calle Veronesi Nº 112 de la localidad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 315/2023

hasta la suma mensual de PESOS CIENTO DOS MIL (\$ 102.000,00), por la prestación de los servicios descriptos precedentemente durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 134.640,00) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 88 - Área de Niñez - Dependencia: ANIÑEZ - Área de Niñez - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal